



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 450-2024-MPA

Ayabaca, 12 de Setiembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La Solicitud con N° de Registro 101772-2024-TD, de fecha 20 de junio del 2024, emitido por el Sr. Manuel Domínguez Ruiz; Informe N° 0219-2024-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente; Informe N° 0517-2024-GDES-MPA, de fecha 24 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 2043-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído S/N, de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante Solicitud, con Escrito N° de Registro 101772-2024-TD, de fecha 20 de junio del 2024, el Sr. Manuel Domínguez Ruiz, identificado con DNI N° 03374278, solicita apoyo económico para la compra de una maquina trilladora;

Que, mediante Informe N° 0219-2024-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ, de fecha 20 de junio de 2024, el Sub gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, hace llegar el informe para el apoyo de la Maquina Trilladora, solicitada por el Sr. Manuel Eloy Domínguez Ruiz; concluyendo: "una trilladora de trigo no solo es una herramienta tecnológica importante para mejorar la eficiencia y la productividad agrícola, sino que también tiene el potencial de fortalecer la comunidad agrícola al proporcionar una solución colectiva para la cosecha y postcosecha, por ello se recomienda la compra de dicha máquina, mediante la siguiente cotización;

CUADRO N°01: COTIZACIÓN DE MAQUINA TRILLADORA

MATERIAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
TRILLADORA VENDEADORA MULTICERIAL, APLICACIÓN: CEBADA, TRIGO Y QUINUA (GRANOS ENTERO Y LIMPIOS), CAPACIDAD: 400 – 600 Kg/Hora (SEGÚN HABILIDADES), MOTOR: 7,5 hp/Gasolinero, ARRANQUE: MANUAL, ESTRUCTURA: MAQUINA MONTADA, FUNCIONALIDAD: USO PRACTICO Y FÁCIL LIMPIEZA, COMPONENTES: ALTA DURABILIDAD Y RESISTENCIA.	1	5,500.00	5,500.00
TOTAL, S/.			5,500.00

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°231-2024-MPA-GM, se APROBÓ la directiva que otorga apoyos sociales menores a una (1) UIT a personas naturales o jurídicas, organizaciones sociales de bases y Municipalidades delegadas de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 450-2024-MPA

Que, mediante **Informe N° 0517-2024-GDES-MPA**, de fecha 24 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite opinión técnica y concluye que se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente para la aprobación del apoyo económico para la adquisición de una maquina trilladora de trigo, por el monto de S/ 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), a favor del Sr. Manuel Eloy Domínguez Ruiz, identificado con DNI N° 03374278, representante de las autoridades del Caserío de Rangrayo del distrito de Frías, asimismo, de acuerdo al análisis se establece la viabilidad para el trámite correspondiente, previa COBERTURA PRESUPUESTAL de acuerdo al presupuesto solicitado;

Que, con **INFORME N° 2043-2024-MPA-GPP/PYBN**, de fecha 11 de septiembre del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que existe la disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado por el monto de S/ 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles), en calidad de apoyo al Sr. Manuel Eloy Domínguez Ruiz, identificado con DNI: N° 03374278, representante de las autoridades del Caserío de Rangrayo del distrito de Frías;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 12 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a esta Gerencia de Secretaria General, para emitir Acto Resolutivo;

Que, a través del **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C"**, adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el otorgamiento del apoyo económico, a favor del Sr. Manuel Eloy Domínguez Ruiz, identificado con DNI N° 03374278, representante de las autoridades del Caserío de Rangrayo del distrito de Frías, para la adquisición de una maquina trilladora de trigo, por un monto de S/ 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN YANIL QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniavabaca.gob.pe